

Expediente: 2670/23-A5

Carátula: ROLDAN OSCAR ALEJANDRO C/ LENO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/08/2024 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20341591342 - ROLDAN, OSCAR ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - ROLDAN, Diego Augusto-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA

90000000000 - ROLDAN, DANIEL-SOCIO DE LA FIRMA DEMANDADA

20296398986 - LENO S.R.L., -DEMANDADO

20328528917 - SALOMON, ALVARO EDUARDO-PERITO CONTADOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2670/23-A5



H105025225337

**JUICIO: ROLDAN OSCAR ALEJANDRO c/ LENO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2670/23-A5.**

**San Miguel de Tucumán, agosto del 2024.**

Proveo presentación efectuada por el perito Alvaro Eduardo Salomon del 09/08/2024.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito contador en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituido domicilio digital N° 20328528917, por denunciado número de teléfono personal (3815189763), por denunciado número de Caja de Ahorro (215-108874/6) y CBU 0170215840000010887464 perteneciente al Banco BBVA.

2. Pongo en conocimiento del perito actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsión a través del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC, Ley 9531

///-supletorio al fuero.

3. Atento a lo manifestado por el perito Salomon, procedo en este acto a corregir y cargar correctamente el domicilio digital denunciado en el SAE. MAL-2670/23-A5.

**Actuación firmada en fecha 13/08/2024**

Certificado digital:  
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.